

DESIGUALDAD JURÍDICA Y POLÍTICA EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE TABASCO

Cristian de Jesús López Jiménez

Egresado de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 02 de julio 2019. Aceptado: 28 de agosto 2019.

RESUMEN. Este artículo pretende dar a conocer en qué consisten las candidaturas independientes, las dificultades de su implementación y/o ventajas o desventajas que éstas tienen. Toda vez que esta es una figura legalmente considerada una opción que el ciudadano tiene para hacer política sin militar o simpatizar con alguna agrupación o partido político, cabe señalar, son también conocidas como candidaturas ciudadanas. Este tipo de candidatura permite al ciudadano postularse y ser electo en cargos de elección popular mediante el voto libre y secreto. El objetivo de las candidaturas independientes es dar apertura al ciudadano en la participación de las políticas públicas del Estado, sin que éstas tengan que ser representadas por un partido político o intervengan en el registro de la candidatura, garantizando la participación ciudadana por esta vía. No omitimos informar al lector que este es un análisis de corte cualitativo y bajo la lupa de los estudios jurídicos.

Palabras Clave: candidatura independiente; ciudadano; partido político; Ley.

INTRODUCCIÓN.

El tema de las candidaturas independientes hoy en día está cobrando mayor relevancia en el país, sin embargo, dado lo limitado de nuestro espacio, solo haremos mención de este tópico a partir de las experiencias suscitadas en el estado de Tabasco. Así, el análisis que se presenta procede del interés por el reciente Proceso Electoral que se vivió (2018) no solo en el estado de Tabasco sino en muchos estados de la República Mexicana. Este

escenario pasado, nos invitó hacer una reflexión en torno a esta figura poco conocida, pero insistimos es quizás ya una alternativa para muchos ciudadanos que desean ser votados y participar de las decisiones que se tomen en pro de la población Tabasqueña. No omitimos referir que este análisis se hará recurriendo constantemente a la legislación local del estado de Tabasco.

Iniciaremos dando cuenta que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco consideramos puede tener ciertas debilidades y/o desigualdades jurídicas y políticas respecto de las candidaturas independientes. Esta figura requiere de una regulación legal más incluyente para garantizar las diversas formas de postulación y elección. Este tipo de candidaturas es un derecho constitucional para el ciudadano que pretende postularse a un cargo de elección popular mediante el sufragio libre y secreto, así como también votar y ser votado, de acuerdo a los preceptos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las diversas leyes del orden local que regulan este tipo de candidaturas, con el fin de permitir una mayor participación en la vida política de los Tabasqueños en materia Electoral.

Lo anterior haría posible recuperar los niveles de credibilidad de las políticas públicas mediante leyes encaminadas a la equidad, igualdad y oportunidades para quien tenga la Intención de postularse por esta vía. Consideramos que en Tabasco los partidos políticos y sus actores, así

como los gobiernos emanados de un sistema partidista han ocasionado un alto nivel de desconfianza de la ciudadanía para con ellos.

Las consecuencias de esta desconfianza ciudadana se traducen en un incremento en el número de abstencionismo electoral en los procesos de elección a nivel federal, estatal y/o municipal. Por tanto, pensamos se requieren de las candidaturas independientes como una opción ciudadana para recuperar la confianza de la población Tabasqueña. Además, estas son una opción para el ciudadano que no milita o simpatiza con el sistema de partidos políticos, y se tiene como una alternativa para quienes aspiran a través del apoyo ciudadano a una candidatura independiente.

Lo que trataremos de ir deshilvanando a lo largo de este artículo es entonces cómo la ley puede limitar la intención o el comportamiento de los posibles candidatos a ser votados a un puesto de elección popular.

De tal manera que la ley no limite la intención o el comportamiento de los posibles candidatos, es una opción que se debe regular en la legislación local, con el fin de permitir mayor acceso a todos los ciudadanos, y establecer oportunidades económicas, jurídicas y políticas para las candidaturas independientes.

DESARROLLO DEL TEMA.

En Tabasco las candidaturas independientes se encuentran invisibilizadas por la legislación, sin embargo, durante los últimos Procesos Electorales estas han sido una opción para los ciudadanos, no omitimos señalar que ésta, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra estipula;

“Son derechos del ciudadano: Votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos

políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”.

Sin embargo, a pesar de establecer que estas están diseñadas para dar apertura a todo ciudadano que no milite o simpatice con una forma de organización política a la que el estado reconoce y que se constituyen en entidades de interés público, con personalidad jurídica y muchos de ellos con patrimonio propio, insistimos ésta opción de participación política es aún poco conocida.

Planteamos entonces que Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco limita los derechos de los aspirantes o candidatos por la vía Independiente, acotando el nivel de igualdad jurídica y política, por lo que restringe económicamente el desarrollo de la candidatura, no obstante, a los partidos políticos les permiten amplias prerrogativas de derechos que se traducen en mayores oportunidades, respecto a las de los candidatos independientes.

El escenario anterior se traduce en desventajas legales las cuales comienzan desde el registro de intención de la candidatura, para ser aspirante a una candidatura local por la vía independiente. El registro es entonces el inicio en la que el postulante presenta su solicitud de intención ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (I.E.P.C.T), solventando desde luego, los requisitos que se establecen en la convocatoria que emite dicha institución. Así, el aspirante deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídico colectiva constituida en una Asociación Civil, la cual tendrá el mismo tratamiento en régimen fiscal al de un partido político, con ello se notifica al ciudadano acerca de si es aceptada o no su solicitud para recaudar el apoyo ciudadano en una plataforma diseñada por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Por tanto, como desigualdades jurídicas y políticas creemos se entienden las que corresponden al Art. 187 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (LEPPET), en la que se establecen los días que el aspirante

independiente y candidato de partido político tiene para presentar la plataforma electoral de actividades, a los partidos políticos les permite 15 días, mientras a candidatos independiente le da un plazo de 10 días hábiles. Así mismo el Art. 191 de esta misma ley señala el modo y tiempo de sustitución de candidatos que deben ser informadas por oficio al Consejo Estatal Electoral, esta aplica solo para candidaturas de partidos, candidatura común o en coalición, pero no aplicando para candidaturas independientes. Bajo esta consideración creemos que esta ley establece diferencias que se traducen en desigualdades políticas y jurídicas. (para su comprensión verifique los artículos en La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco).

Otras de las dificultades que creemos se presentan en las candidaturas independientes es en lo que se refiere a la asignación de Presupuesto para gastos tendentes, lo que se conoce como recaudación del apoyo ciudadano, estos serán financiados con recursos privados de origen lícito y en general los topes de gastos que serán del diez por ciento como

monto establecido por el Consejo Electoral Estatal para las campañas inmediatas anteriores para la elección que se trate, el aspirante que rebase el tope de gastos en automático pierde el registro como candidato Independiente y si este ya lo estuviese se cancela su registro, aplica para las distintas candidaturas independientes, esto limita se tenga el mayor conocimiento de la candidatura ante la ciudadanía.

Tratándose de candidaturas Independientes la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco prohíbe en el artículo 282 numeral 2, para diputados locales y regidores no procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional, pero si aplica para partidos políticos dicho registro, lo que representa limitar el acceso al ciudadano por esta vía, aunque la ley en el caso de regidores es supletoria.

Durante el proceso de campaña en ausencia del propietario en diputaciones locales se invalida la formula pues el suplente no asume la candidatura, lo

mismo en candidaturas de presidencias municipales y regidurías, a falta o en ausencia de un propietario en la planilla se invalida la planilla en su totalidad, lo cual atenta contras los derechos políticos de los candidatos independientes registrados en dicho proceso electoral, pues los candidatos que obtengan su registro por esta vía no podrán ser sustituido en ninguna etapa de dicho proceso, en caso que el hecho anterior sucediera, se tendría que promover un Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, ya que la ley en algunos actos es Supletoria en candidaturas independientes y con ello no se invalide el registro de la candidatura independiente. **(Léase el Art. 306 numeral 1. 307 numeral 1 y 2 de la L.E.P.P.ET).**

En contexto Silvia Gómez Tagle (2007) en la agenda para el desarrollo, democracia y gobernabilidad señala textualmente lo que han sido y en lo que se han convertido los partidos políticos:

“En el presente siglo asistimos a una redefinición de los partidos políticos, porque ya no cumplen con las funciones clásicas que se les

atribuían en la colaboración de proyectos para la sociedad, la movilización social y la agregación de demandas sociales; en cambio cada vez más se transforman en factores de gobernabilidad en la medida en que la democracia como sistema político se institucionaliza. En este contexto los partidos aparecen como organizaciones para el control social y la canalización de demandas sociales, antes que para impulsar cambios en la sociedad y representar intereses de grandes sectores, porque el papel de la oposición queda reducido en el ámbito Parlamentario o al Ejercicio del Poder Ejecutivo, donde finalmente prevalecerá la negociación entre intereses contradictorios de las elites, al margen de la expresión abierta de los conflictos sociales. Así es como los partidos pierden significación como organizadores de la lucha social o bien como instrumentos de elaboración y difusión de ideas, valores y proyectos de la sociedad”. (Pág. 96).

Es importante que la legislación, así como el Instituto Electoral Local impulsen legal y socialmente las candidaturas independientes. Precisa que estas se conozcan ampliamente ya que representan como ya referimos, una opción ante la posible falta de credibilidad que mantienen social y políticamente los partidos políticos. Por tanto, creemos que un objetivo a seguir es el de fortalecer la participación ciudadana en actividades políticas a través de candidaturas ciudadanas que permitan la representación de las minorías o mayorías en su caso. El planteamiento anterior requiere de una mayor difusión en los diferentes medios de comunicación, pues como tal los medios son un pilar fundamental que influyen para que la sociedad conozca de las diversas propuestas políticas que la ley otorga al ciudadano, y esta sea la base que permita generar seguridad y confianza en los empadronados.

Bajo estas consideraciones debería el Congreso del estado revisar las diversas leyes en materia Electoral, y analizar las amplias prerrogativas que le son otorgadas

a los partidos políticos, así como las limitantes que las candidaturas independientes tienen, con el fin de evitar se pierda la institucional de la pluralidad política y con esto se queden sin equilibrio legal y político las candidaturas independientes en el estado de Tabasco. Por tanto, es importante regular la vida interna de partidos políticos y candidaturas independientes, evitando se conviertan en gobiernos y administradores del poder institucional y político del estado.

En el pasado Proceso Electoral (2018), Tabasco obtuvo un mayor número de registro de candidaturas independientes para los cargos de elección popular de gobernador, diputados locales, presidencias municipales y regidurías, aun con las limitantes económicas, jurídicas y políticas que la ley establece. Así, 17 ciudadanos obtuvieron el registro como candidatos independientes, distribuidas de la siguiente manera; 1 candidato a gobernador, Siendo la primera candidatura a gobernador independiente registrada en Tabasco, 8 a diputaciones locales y 8 presidencias municipales y sus respectivas planillas de regidores.

Para Tabasco el Proceso Electoral 2018 representó un avance en el tema de candidaturas independientes a nivel local y nacional, pues como hemos venido refiriendo estas representan una opción política en la ciudadanía.

Los municipios del estado de Tabasco que obtuvieron registro de candidatos independientes en alcaldías municipales y diputaciones locales fueron; Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Paraíso, Tacotalpa y Tenosique.

En el Proceso Electoral referido (2018), el candidato a presidente municipal Independiente del municipio de Cunduacán, obtuvo el mayor número de votos registrado, colocándose los independientes como la segunda fuerza política en este municipio al obtener un aproximado de 8.000 mil votos ciudadanos en la elección a presidente municipal, alcanzando más del 3% de la votación total, de acuerdo a las cifras presentadas por el Consejo Electoral de Tabasco.

Con ello se logró el registro de la primer regiduría independiente por la vía de representación proporcional, de acuerdo a los resultados emitidos por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en base a los artículos 25, numeral 1 fracción I, II, III, IV, V y numeral 2, artículo 26 numeral 1 y 2, de la fracción I, II y III de la (L.E.P.P.E.T), así como de la Constitución Local del Estado de Tabasco, por tanto se asignó la regiduría plurinominal independiente a una joven mujer respetando los principios de paridad y género para el periodo 2018-2021.

Por lo que se considera importante que la legislación local reconsidere a través de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco las candidaturas independientes y se les otorgue igualdad de derechos así como de obligaciones, mejorando las expectativas de la ciudadanía, esto con el objetivo de reforzar los niveles de competencias electorales y coadyuvar a la pluralidad de un sistema democrático que genere un mejor modelo

de organizaciones políticas y para fortalecer la capacidad de representación. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), **es la autoridad responsable de regular los procesos electorales para los cargos de elección popular local, en coordinación del Instituto Nacional Electoral (INE), quienes a su vez coordinan los procesos de intensión, recaudación de apoyo ciudadano y registro de las candidaturas independientes.**

El primero emite una convocatoria en base al artículo 28 numeral 1 y 2 de la (L.E.P.P.E.T), con los requisitos de las etapas del proceso, establecidas en el título segundo del proceso de selección de candidatos independientes, capítulo primero, artículo 285, numeral 1, fracción I, II, III y IV, de esta misma ley, para el conocimiento de los ciudadanos. De tal manera que los aspirantes se apeguen a estricto derecho en base a la convocatoria y no realicen actos anticipados de campaña por ningún medio conforme al artículo 291 de la ley antes mencionada.

El segundo es la autoridad encargada de crear los mecanismos de recaudación de apoyo ciudadano a través de una plataforma virtual, que permitirá recibir el apoyo recaudado para la selección de candidatos independientes, y tendrá establecido un porcentaje de firmas ciudadanas según el número de la población con la que cuenta el distrito electoral o cabecera municipal a encabezar durante un tiempo determinado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y que serán validadas al finalizar la etapa del proceso de recaudación de firmas, se verificará si cuenta con el número que la ley señala, de ser cubiertas en su totalidad o por encima se revisarán para conocer el estado del aspirante.

Lo anterior es un proceso complicado, pues representa un gasto en el uso de tecnología para el desarrollo de la obtención del apoyo ciudadano, estos como parte de los actos tendentes del aspirante independiente que serán cubiertos dentro del diez por ciento del gasto privado según la elección que se trate.

Del resultado final de la recaudación total de las firmas del apoyo ciudadano, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informará al aspirante el resultado que acredita si es idóneo o no, para ser candidato independiente.

La situación que observamos y que tomamos como desventaja para los aspirantes independientes son los tiempos establecidos para la obtención del apoyo ciudadano, los gastos tendentes que serán cubierto con presupuesto privado de manera lícita dentro del 10% autorizado por la Ley Electoral, así como las limitaciones en el proceso de campaña ya como candidatos independientes.

Si se desea una democracia representativa, se debe promover la participación de la ciudadanía en la vida política del Estado, promover el acceso al poder público a través de alternativas que puedan contribuir o cumplan con las necesidades de los ciudadanos, al respecto, el estado reconoce como alternativas democráticas a los partidos políticos, a las candidaturas

independientes, por ello la insistencia de no invisibilizarlas, limitarlas y obstaculizar que más ciudadanos opten por esta vía.

Las regulaciones que requieren las candidaturas independientes es igualdad de derecho, equidad en la asignación de recursos público y privado para el desarrollo de la misma, Además, consideramos como ya hemos referido, se le debe dar más difusión todos los medios impresos y electrónicos que la ley permite y que los partidos políticos acceden antes y durante los tiempos electorales y no sean de desconocimiento de la ciudadanía.

Por otro lado, precisa aumentar los tiempos para la recaudación en la obtención del apoyo ciudadano, proveer al candidato independiente de mayores recursos legales que le permitan en alguna etapa del proceso sustituir a un candidato independiente en el caso de los candidatos propietarios o suplentes a falta o en ausencia de alguno de ellos y que sean establecidas en la Constitución Local del Estado de Tabasco, Ley Electoral y de Partidos Políticos y diversas leyes en materia Electoral.

Consideramos por ende, revisar el tema de las asignación de diputaciones locales por el principio de la vía de representación proporcional, ya que estas solo son autorizada para los partidos políticos y prohibida para candidaturas independientes, y de ser negadas en la legislación local, prohibir legalmente que algún diputado local como representante popular en función que renuncie a su militancia del partido político que lo postuló como candidato se asigne el título de diputado independiente, ya que su acción le convierte en diputado local sin partido político, esto para evitar que la figura independiente sea mal usada y ocasione desconocimiento o desconfianza a futuro en la población por su escaso o mal desempeño y esta se convierta en una limitante para quien desea postularse o ejercer el voto a favor de un candidato independiente en los próximos Procesos Electorales.

CONCLUSIÓN.

El estado como un garante de derecho debe proporcionar las mismas condiciones para todos los ciudadanos, en su forma de auto desarrollarse o asociarse de acuerdo

a las necesidades o de elección personal, partiendo de la igualdad de justicia y el reconocimiento económico, jurídico y político a las diversas representaciones ciudadanas que permiten fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de Tabasco.

En una democracia representativa las distintas opciones ciudadanas suelen contar con mayorías o minorías ciudadanas, estas con el fin de evitar un trust político, y con ella exista debate entre la sociedad y los gobierno, una democracia que permita construir puentes de enlace entre ciudadano y gobierno, de igual manera de gobierno a ciudadano, por ello se deben ampliar los espacios democráticos para contribuir a hacer más eficaces la participación política de los ciudadanos y la gestión pública.

Las candidaturas independientes son una opción de representación constitucional que la ciudadanía en general tiene para crear políticas públicas, proyectos sociales e ideas, así como promover valores en los diferentes cargos de elección popular, pero requieren mayor atención de la legislación

e Instituto Local Electoral para que estas cuenten con los mismos derechos a las que tienen acceso los partidos políticos.

Son una opción de representatividad que buscan recomponer el tejido de la democracia y la participación a nivel local, la realidad que enfrentan las políticas públicas en Tabasco es de desilusión ciudadana y desencanto con las elites políticas gobernantes, en un sistema de partidocracia durante las últimas jornadas electorales la ciudadanía no se siente representada y el voto se divide en todos los partidos políticos, ha crecido el número de abstencionismo electoral y la representatividad ha perdido su valor.

Tienen que ser reestructuradas las oportunidades y los medios que se les asignen a las candidaturas independientes, últimamente estas han sido el medio de empoderamiento de muchos ciudadanos para ocupar cargos de elección popular, se tienen que sentar las bases y darles amplitud legal para que tengan mayor confiabilidad y aprecio ciudadano, ante el ambiente que han generado los partidos políticos y sus

actores, así como de los gobiernos emanados del sistema partidista con la democracia Electoral.

Concluyo, un candidato o representante electo, para llamarse independiente o

serlo, tiene que haber sido postulado por esta vía, o de lo contrario no podrá ser más que un político militante de partido o un representante sin partido, pero no independiente.

LITERATURA CITADA.

(Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, IEPCT). (31 de Marzo de 2019). Obtenido de (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, IEPCT): http://www.iepct.org.mx/docs/marco_legal/Ley_Electoral_y_de_Partidos_Politicos_del_Estado_de_Tabasco.pdf

Gómez Tagle Silvia, L. C. (2007). Democracia y gobernabilidad (2007 ed., Vol. 15). (P. I. Porrúa, Ed., & M. Á. Porrúa, Trad.) Ciudad universitaria, México, D.F., Ciudad de México, México: DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Recuperado el 05 de Mayo de 2019, de sgomez@colmex.mx

H. congreso de la Unión. (23 de mayo de 2014). Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Tabasco. Obtenido de LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES: http://iepct.org.mx/docs/marco_legal/ley_general_de_instituciones_y_procedimientos_electorales_LGIP_E_27012017.pdf

IEPC Tabasco. (2019). Obtenido de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.: <http://iepct.mx/iepct>

TABASCO, H. CONGRESO DEL ESTADO DE. (02 de JULIO de 2014). LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. Obtenido de INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO: [htt://iepct.mx/](http://iepct.mx/)

Tabasco, H. congreso del Estado de. (28 de Junio de 2017). Constitución política del estado libre y soberano de Tabasco. Constitución política del estado libre y soberano de Tabasco. Villahermosa, Tabasco, México: H. congreso del Estado de Tabasco poder legislativo.